

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL -REIVINDICATORIO- -EJECUCIÓN COSTAS- No. 2020-00436
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO GUAPO
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO ROJAS GUAPO

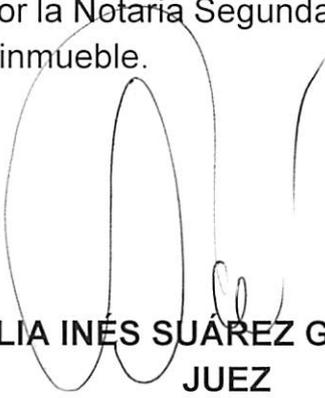
Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folio 7 del encuadernamiento, se desprende que el demandado, señor **MIGUEL ANTONIO GUAPO** es propietaria del predio "LOTE EL PORVENIR" con folio de matrícula inmobiliaria número 172-63055, ubicado en la Vereda El Volcán del **municipio de Ubaté**, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso, **DECRETA EL SECUESTRO.**

Para la práctica de la anterior diligencia se señala la hora de las 10 AM del día 6 del mes Diciembre de 2021.

Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a **GLADYS SANTANDER FLÓREZ**, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión del cargo. Envíese comunicado por cualquier canal digital. Déjense las constancias respectivas.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura 1904 del 31 de diciembre de 2004 expedida por la Notaria Segunda de Ubaté, para efectos de la ubicación y alinderación del inmueble.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ